REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE FONSECA
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA RURAL MAYABANGLOMA
DANE: 244279001415
NIT: 900353376-3

RESOLUCIÓN No. C-002-2026
(01 de junio de 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE SUMINISTRO EN LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA RURAL MAYABANGLOMA

EL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA RURAL MAYABANGLOMA, en uso de sus Atribuciones Constitucionales, Legales y Estatutarias, en concordancia con lo proferido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente los Decretos 4791 de 2008, 1075 y 1082 de 2015 y la Ley 715 de 2001; que en consecuencia, cuando las Instituciones Educativas Estatales celebren Contratos por Cuantía Inferior a 20 S.M.L.M.V. aplicarán lo dispuesto en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de cada establecimiento y para los Contratos superiores a dicha cuantía, o cuando no se utilicen Fondo de Servicios Educativos, el Ente deberá ajustarse a la normativa contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así mismo lo consagrado en el Manual de Contratación Acuerdo No. 003 del 31 de julio de 2018, y,

CONSIDERANDO

- ✓ Que en el Institución Etnoeducativa Rural Mayabangloma, se hace necesario requerir de una persona natural y/o jurídica idónea, con experiencia y capacidad de brindar la **Suministro de Elementos de Papelería, Útiles de Oficina y Aseo para la Institución Etnoeducativa Rural Mayabangloma,** con el fin de garantizar la prestación del servicio de la canasta educativa.

- ✓ Que las Instituciones Educativas Estatales al celebrar Contratos por Cuantía Inferior a 20 S.M.L.M.V. aplicarán lo dispuesto en el Reglamento expedido por el Consejo Directivo de cada Establecimiento, donde se estipula que la Adquisición de Bienes y Servicios desde 1 hasta 20 S.M.L.M.V. se hará por la Selección de Precios de Mercado y su forma Contractual será un Contrato de Suministro.

- ✓ Que el Institución Etnoeducativa Rural Mayabangloma, dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 realizó el Análisis del Sector correspondiente.

- ✓ Que se recibió la Propuesta del señor **DAIRIS DAVID ARIZA GRANADILLO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.120.739.388 expedida en Fonseca - La Guajira, Propietario del Establecimiento de Comercio IDA SOLUCIONES E INGENIERÍA debidamente acreditado en Idoneidad y Experiencia.

- ✓ Que se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se detalla:

FECHA DE EXPEDICIÓN	№ CDP	CÓDIGO PRESUPUÉSTAL	DESCRIPCIÓN	FUENTE RECURSOS	VALOR
25/05/2026	00002	2.1.2.1.2	Materiales y Suministros	S.G.P. Educación Gratuidad	$16,630,100.00

- ✓ Que la Vigilancia y Control del cumplimiento de las Obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por la Licenciada **YOLIMA ELENA ARAUJO URIANA,** Rector de la Institución Etnoeducativa Rural Mayabangloma o por quien haga sus veces, quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La Vigilancia y Control de la Ejecución del Contrato. 2) Hacer Recomendaciones y Sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la Ejecución del Contrato. 3) Expedir Certificación de Cumplimiento a Satisfacción de los Servicios Prestados, si fuere el caso.

- ✓ Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar a **DAIRIS DAVID ARIZA GRANADILLO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.120.739.388 expedida en Fonseca, La Guajira, Propietario del Establecimiento de Comercio IDA SOLUCIONES E INGENIERÍA, el Contrato de Suministro que surge como resultado del Informe de Evaluación y Verificación de Requisitos Mínimos Habilitantes del Proceso de Selección de Régimen Especial, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y ASEO PARA LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA RURAL MAYABANGLOMA.**

ARTÍCULO SEGUNDO. El Valor Estimado del Contrato corresponde a la suma de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIEN PESOS ($16,630,100.00) M/CTE.,** IVA incluido si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1. La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato de Suministro, mediante Único Pago de acuerdo a los bienes y servicios prestados, una vez radicada la factura o cuenta de cobro, previo visto bueno del Supervisor y el recibido a satisfacción por parte de Rectoría, cuyo monto a pagar que incluirá Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones y todo Costo Directo e Indirecto que la Ejecución conlleve.

PARÁGRAFO 2. El Valor del presente Contrato será cancelado al Contratista de la siguiente manera: Una Única Cuota o sea la suma de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIEN PESOS ($16,630,100.00) M/CTE.,** contra entrega con el recibido a entera satisfacción por parte de Rectoría.

ARTÍCULO TERCERO. El Plazo de Ejecución del Contrato será de Cinco (05) Días, contados a partir de la Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar al Proponente favorecido de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el Artículo 30 Numeral 11 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Resguardo Indígena de Mayabangloma - Municipio de Fonseca - La Guajira, a los un (01) día del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

Yolima Elena Araujo Uriana
YOLIMA ELENA ARAUJO URIANA
Rector Institución Etnoeducativa
Rural Mayabangloma